

EFFECTUANDO CONTRATACIÓN EN ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

Victoria, Entre Ríos,

VISTO:

Que la Ordenanza N° 4.251, promulgada mediante Decreto N° 216/24, establece el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º) de la normativa citada, instituye a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano dentro de la estructura orgánica que asiste al Presidente Municipal;

Que el artículo 10º) de la Ordenanza N° 4.251, detalla las competencias de dicha Secretaría;

Que específicamente compete a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano atender e intervenir en la prevención, atención y promoción de salud;

Que en este contexto se interesa la contratación del Médico especialista en Cardiología, Dr. Caridad José Diego, M.P. 9228;

Que el profesional a contratar llevará a cabo tareas de su competencia, tales como: realizar controles y atención de salud para el cuidado y prevención; articular, participar y/u organizar actividades referentes a prevención y promoción de salud; promover proyectos, campañas con otros referentes municipales, organismos provinciales y nacionales; propiciar programas preventivos para la tercera edad; atención y registro de enfermedades crónicas; interactuar con distintas áreas del equipo de salud con el fin de promover una salud integral;

Que además, y dada la disponibilidad de tecnología cardiológica especializada en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), el profesional realizará la interpretación, diagnóstico y seguimiento de estudios de ergometrías y electrocardiogramas;

Que el prestador cumplirá funciones equivalentes a tres (3) módulos de prestación en los Centros de Atención Primaria de Salud, precisamente uno (1) en el C.A.P.S. Bicentenario, ubicado en el Quinto Cuartel de esta ciudad y dos (2) en Centro Integrador Comunitario (C.I.C), ubicado en el Cuarto Cuartel de nuestra ciudad, todo ello bajo la supervisión de la Dirección de Salud Municipal;

Que dicho profesional podrá ser afectado a los diferentes Centros de Salud Municipales en caso de ser necesario;

Que la Secretaría de Hacienda, no objeta formalizar el nuevo vínculo contractual durante el mes de enero de 2026;

Que por lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inc. n) y u) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; Por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,
DECRETA:**

Artículo 1º: Contratar con efecto retroactivo al día 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de enero del mismo año, al Médico especialista en Cardiología **Dr. Caridad José Diego**, DNI N° 20.189.578, M.P. N° 9228 con domicilio en calle Matanza N° 173 de esta ciudad, para desempeñarse bajo jurisdicción de la Dirección de Salud Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

Artículo 2º: Estipular que la contratación a la que refiere el artículo precedente queda establecida en tres (3) módulos de prestación, representativos de seis (6) horas efectivas de prestación semanal a realizarse de acuerdo a las necesidades de la Secretaría contratante.

Artículo 3º Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4º: Disponer que cuando la contratación que se promueve supere los seis (6) meses de antigüedad, el profesional tendrá derecho a gozar de una licencia por descanso ordinario anual de diez (10) días, a utilizar como máximo en dos (2) intervalos. Para hacer uso de la licencia, el locador deberá presentar de manera fehaciente con diez (10) días hábiles de antelación el pedido de autorización ante la Dirección de Salud Municipal quien tendrá la potestad de autorizar o denegar la misma por razones de servicios. El prestador puede extender su licencia sin retribución o con reemplazo a cargo del reemplazado, previo consenso con la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 5º: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente el contrato que por el presente se propicia. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a la parte locadora.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

Artículo 7º: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Despacho Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría Legal y Técnica, y Dirección de Salud Municipal.

Artículo 8º: Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. –

LIC. SABINA ETCHART
Secretaria
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria



XAVIER CASTAGNINO
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria